



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.

PUNTO 6:

Audiencia pública para conocer la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.22, de la empresa aérea **RED AIR, S.A.**, para incluir las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo* y *Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo*.

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.**, es un operador aéreo de nacionalidad dominicana, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, que les autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, con una vigencia de 3 años a partir del 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 3 de marzo de 2021, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, presidente de la sociedad **RED AIR, S.A.**, requiere a esta Junta de Aviación Civil lo siguiente: 1- Que se le apruebe y emita a favor de **RED AIR, S.A.**, el Certificado de Autorización Económica (CAE) para Operaciones de RAD-121, que autorice a prestar Servicios de Transporte Aéreo Regular y no Regular de Pasajeros, Carga y Correo, Doméstico e Internacional; 2- Incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE) a emitirse, la autorización a explotar las siguientes rutas: *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo*, y *Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo*; y 3- Una vez emitidas las autorizaciones anteriores, proceder a designar a **RED AIR, S.A.**, frente a las autoridades de Aviación Civil de los Estados Unidos de América y Panamá, como autorizada por esta Honorable Junta de Aviación Civil (JAC) a operar vuelos regulares a los destinos antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la solicitud de inclusión en el CAE Núm.22 de las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo*; y *Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo*, por la misma tratarse de una solicitud de enmienda, la División Técnica Jurídica, indicó que en cuanto a la ruta, *Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo*, la misma cumple con los criterios para el otorgamiento de derechos por las partes contratantes, conforme el Anexo I del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Dominicana, rubricado en fecha 1 de julio de 2008. En tanto que, respecto a la ruta *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo*, el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, ratificado mediante G.O. 6978 del 29/08/1949, contempla en su Anexo, numeral 2, el otorgamiento de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire en la ruta antes indicada para los operadores de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que conforme al Plan de Negocios presentado por **RED AIR, S.A.**, proyectan cubrir una red de rutas internacionales, teniendo como aeropuerto base el Aeropuerto Internacional de Las Américas, Dr. José Francisco Peña Gómez (SDQ) y cuyos destinos cubrirán rutas en ciudades del sur de Florida, EE. UU., específicamente Miami (MIA) y en la ciudad de Panamá (PTY), con las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo* y *Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo*.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Conforme el referido Plan de Negocios depositado, especifica que para las operaciones regulares estarán utilizando aeronaves MD-81 y MD-82, las cuales ofrecen 12 asientos en clase ejecutiva y 137 en clase turística, 149 asientos en total; también operará MD-81 con disponibilidad de 163 asientos en clase turística, y señalan, además, que cuentan con una flota de 3 aviones, bajo un contrato de arrendamiento financiero, que cuentan cada uno con 150 asientos disponibles.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de inclusión de rutas el Manual de Requisitos, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DETA/047/21 y DTJ/10/21, ambos de fecha 18 de marzo de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, el operador aéreo **RED AIR, S.A.**, ha satisfecho todos los requerimientos establecidos, por lo cual, dicha solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 58-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, en su Segundo dispositivo, decidió en relación con la solicitud de inclusión en el CAE Núm.22 de las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo*, y *Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo* en operaciones regulares, someter al procedimiento de Audiencia Pública para ser conocida en la próxima reunión que celebre el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fecha que sería debidamente informada al operador aéreo.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de Designación de **RED AIR, S.A.**, frente a las autoridades de Aviación Civil de los Estados Unidos de América y de la República de Panamá, dependía de que sea concluido el proceso de enmienda del CAE Núm.22.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda de **RED AIR, S.A.**, programada para el día 13 de abril de 2021, fue informada los días 7 y 8 de abril de 2021, en un periódico de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 13 abril de 2021, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de inclusión en el CAE Núm.22 de las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo* y *Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo* para operar de manera regular.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de enmienda no fue objeto de oposición por terceros.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Resolución 58-2021 de fecha 24 de marzo de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, contenido en el oficio DETA/047/21, de fecha 18 de marzo de 2021.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, mediante oficio DTJ/10/21, de fecha 18 de marzo de 2021.

VISTA comunicación Núm.0873 de fecha 29 de marzo, suscrita por el Presidente de la JAC, mediante la cual remite a RED AIR, S.A. la Resolución 58-2021.

VISTA comunicación Núm.0948 de fecha 6 de abril de 2021, suscrita por el Presidente de la JAC, mediante la cual informa a RED AIR, S.A., la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico Hoy, los días 7 y 8 de abril de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 76-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo nacional RED AIR S.A., en el sentido de que sea introducida la Enmienda Núm.1 para incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo y Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo*.

SEGUNDO: Aguardar que la sociedad RED AIR, S.A., aporte copia de su Certificado de Operador Aéreo (AOC) expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), donde se evidencie que están autorizados a realizar operaciones bajo el RAD-121, para proceder con la enmienda del referido CAE, en el que se incluirán las rutas *Santo Domingo/Miami/Santo Domingo y Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo*.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP
PPP
JCR

3 de 3